
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

REGLAMENTO

DEL CÍRCULO RECREATIVO

DE

ARTESANOS

de Cádiz.



Artículo 1°.

Se establece una Sociedad bajo la denominacion de **CÍRCULO DE ARTESANOS.**

Su índole es puramente recreativa, y pueden ingresar en ella todas las personas bien conceptuadas por su moralidad, cualquiera que sea su posicion social.

Artículo 2°.

Por recreo se entenderá todo acto que proporcione solaz y diversion, ya sea en el trato de los asociados, ya en la lectura de periódicos, ya en los juegos permitidos por las leyes, y de los cuales adopte la Sociedad.

El valor de cada *tanto* no pasará de veinte y cinco céntimos de real, ni de cuatro reales el importe de cada juego, quedando prohibido los de embite y azar.

Artículo 3°.

Siendo puramente de recreo el fundamento de esta Sociedad, se prohibe toda clase de discusion sobre política ó religion.

Artículo 4°.

Los sócios, por ahora, se limitan al número de OCHENTA.—Los individuos que deseen ingresar en la Sociedad, lo harán presente á la JUNTA DIRECTIVA, y esta informándose de su conducta antes de admitirlo, y si reune las condiciones que se requieren podrá ingresar.

Artículo 5°.

Todos los sócios estàn obligados á observar y hacer que se observe este *Reglamento*.

El sócio que falte por primera vez á su cumplimiento será amonestado secretamente, por cualquier individuo de la Junta, y si reincidiese será espulsado de la Sociedad.